Poder

Decla todas las armas que quieran so
pena de cumplim. de las mill armas
y voluntad de su mag. y robo que acostumbra a que se
pagasse en la conformidad que su mag.
manda. Para lo qual se le dio poder.

Yo don Antonio de Arguello en esta carta de poder
segun como yo el dicho don Antonio justicia y re
gim. de la muy noble y muy leal ciudad
de Cartagena digo que por quanto
Balm de Vega corregidor de la dicha ciud. y la dem.
villa de Lorca adelantado y capitan general
del Reyno de Murcia y todos los garri
cabeza alonso de Espinosa de Sevilla Juan gon
zalez de Sepulveda Juan de Espinosa cabalgado
regidores de la dicha ciudad Reyno y vez.
vecinos de la misma. de la junta. Por quien
fuertemente. Dos y caucion. de rato en la
vuestra y la saran todo lo que en su vez fuere contenido
todo lo cumplamos que nos amos no lo de
cumplido guardaremos de cercenar se
requiere. ante Juan de Contreras Rey.
de la dicha. y capitan. de Cartagena de la
Carrera en. de la dicha. recibo de
Geronimo Serrano de Rivero. mayordomo
de la dicha ciudad. en la dicha ciudad
o de otra qualquier cosa. a cuyo
cargo fuere. lo que en su vez declarado.
las mill armas. arcabuces mosque
tes picas que suma. Para seal
cedula su M. en mi